



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 10 de AGOSTO del 2016.

Visto, el Convenio de Gestión para el Financiamiento de Servicios de Salud suscrito entre el Sistema Integral de Salud y el Instituto Nacional de Rehabilitación Dra. Adriana Rebaza Flores-Amistad Perú Japón, la Primera Adenda al Convenio de Gestión para el Financiamiento de Servicios de Salud y el Acta de Coordinación con la Gerencia Macro Regional del Seguro Integral de Salud.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 220-2014-SA-DG, de fecha 01 de agosto de 2014, el Instituto Nacional de Rehabilitación aprueba la Directiva Administrativa para la Implementación de Servicios Complementarios de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1154, que autoriza los Servicios Complementarios y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2014-SA;

Que, con fecha 27 de mayo de 2015, el Seguro Integral de Salud y el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón suscribieron el Convenio de Gestión para el Financiamiento de Servicios de Salud, con la finalidad de financiar los servicios de salud que brinda nuestra institución a los asegurados del SIS, a través del mecanismo de Pago Pre Liquidado; estableciendo en la Cláusula Décimo Novena que el SIS con el fin de mejorar y garantizar el acceso a los servicios de salud, podrá celebrar Convenios de Servicios Complementarios de Salud, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1154, que autoriza los Servicios Complementarios y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2014-SA;

Que, en base a la disposición antes citada, el SIS y el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón, suscriben con fecha 21 de abril de 2016, la Primera Adenda al Convenio de Gestión para el Financiamiento de Servicios de Salud, acordando ampliar la Cláusula Décimo Novena del Convenio de Gestión, con la finalidad de establecer prestaciones, obligaciones de las partes, transferencias, entre otros, respecto de los Servicios Complementarios en Salud que brindarán los profesionales del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos adscritos, de los establecimientos de salud de los gobiernos Regionales, del Seguro Social del Perú (ESSALUD), así como de las Sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, según corresponda, autorizados mediante Decreto Legislativo N° 1154 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° Decreto Supremo N° 001-2014-SA;

Que, en la Cláusula Quinta de la Adenda al Convenio de Gestión para el Financiamiento de Servicios de Salud, establece una serie de obligaciones que debe cumplir el INR, como elaborar un Plan de Ampliación de la Atención para brindar servicios complementarios en salud, conforme al Reglamento del Decreto Legislativo 1154, que será presentados de manera trimestral. El citado Plan será evaluado en la oportunidad de su presentación y deberá contar con la aceptación expresa del Seguro Integral de Salud - SIS, para lo cual se emitirá la respectiva Acta de Acuerdo";



Que, asimismo la entidad deberá conformar un **Comité para Servicios Complementarios**, el cual estará conformado como mínimo con un profesional de: Oficinas de Seguros, Planeamiento y Presupuesto, Personal y un **personal responsable por cada UPSS** participante, quienes son responsables de la elaboración del Plan de Ampliación de Atención para brindar servicios complementarios, supervisando su ejecución. Asimismo deberá designar e informar a la Unidad Desconcentrada Regional - UDR o Gerencia Macro Regional - GMR del SIS de su jurisdicción sobre **su representante** para las coordinaciones pertinentes;

Que, personal del INR concurrió a la Gerencia Macro Regional del SIS, (Acta de Reunión del día 27 de julio de 2016), con la finalidad que aclaren respecto a los puntos estipulados en la primera adenda del convenio para brindar servicios complementarios en relación a la conformación del Comité de Servicios Complementarios, acordándose que una vez conformado deberá ser informada al SIS. En relación a los indicadores de ejecución de los planes y ampliación de atenciones estos deberán ser informados al SIS una vez culminado el II trimestre de la programación de Servicios Complementarios (Agosto – Octubre 2016) y finalmente la Gerencia Macro Regional asumirá el compromiso de realizar la consulta a la Gerencia de Negocios y Financiamiento - GNF, sobre la fecha de la próxima transferencia al INR, en virtud del plan de atenciones de Servicios Complementarios del II trimestre (Agosto - Octubre 2016);

Que, estando a los compromisos asumidos en la Primera Adenda del Convenio sobre Financiamiento de Servicios Complementarios, amerita la emisión del acto resolutivo conformando el Comité para Servicios Complementarios;

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación y;

Contando con la visación de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR el Comité de Servicios Complementarios del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón, el mismo que estará integrado por los siguientes servidores:

NOMBRES Y APELLIDOS	CONDICION
Director Adjunto de la Dirección General	Presidente
Director Ejecutivo de Investigación, Docencia y Rehabilitación Integral en Funciones Mentales	Integrante
Director Ejecutivo de Investigación, Docencia y Rehabilitación Integral en Funciones Motoras	Integrante
Director Ejecutivo de Investigación, Docencia y Atención en Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento	Integrante
Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva Planeamiento Estratégico	Integrante
Jefe de la Oficina de Personal	Integrante





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 10 de Agosto del 2016.

Jefa de la Oficina de Estadística e Informática	Integrante
Jefa de la Unidad Funcional de Prestaciones del Asegurado	Integrante

Artículo 2° - El Comité conformado en el artículo precedente será responsable de la elaboración del Plan de Ampliación de Atención para brindar Servicios Complementarios y supervisará su ejecución, debiendo informar a la Dirección General de sus resultados oportunamente.

Artículo 3°.- Encargar a la Jefa de la Unidad Funcional de Prestaciones al Asegurado como Coordinadora del Instituto Nacional de Rehabilitación, ante la Unidad Desconcentrada Regional - UDR o Gerencia Macro Regional - GMR del Seguro Integral de Salud - SIS para su acreditación correspondiente.

Artículo 4°.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática publicar la presente resolución en el Portal Web Institucional.

Regístrese y comuníquese.



MCRR/JCN

Distribución:

- () Direcciones Ejecutivas
- () Dpto de Enfermería
- () Seguro Integral de Salud SIS
- () Interesados

MC María del Carmen Rodríguez Ramírez
Directora General
CMP N° 33754 RNE N° 17245
Ministerio de Salud
Instituto de Gestión de Servicios de Salud
Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
Amistad Perú - Japón